



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución y  
liquidación de Asociación Civil.**

**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/002/2021.

**Asociación Civil:**

**DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO  
A.C.

**Asunto:** Se recibe correspondencia y se determina conclusión de procedimiento.

**Notificación**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

**Conste.** -----

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento sobre disolución y liquidación de Asociación Civil.

**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/002/2021.

**Asociación Civil:** DATO PROTEGIDO  
DATO PROTEGIDO A.C.

**Asunto:** Se recibe correspondencia y se determina conclusión de procedimiento.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**Visto** el escrito recibido el veinte de octubre signado por DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO en su calidad de presidente de la Asociación Civil DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO A.C.;<sup>2</sup> registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> con folio 1140, mediante el cual se remite documentación relativa a la disolución y liquidación de dicha persona moral.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, Acuerda:

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito con folio 1140, que va en una foja útil inscrita por su anverso, y en su reverso obra impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto; al cual se anexa:

1. Original de acta de la asamblea celebrada el dieciséis de octubre por la Asociación Civil, que consta en tres fojas inscritas por su anverso.
2. Copia simple de credencial para votar a nombre de DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO que va en una foja útil.
3. Copia simple de credencial para votar a nombre de DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO que va en una foja útil.

<sup>1</sup> Al citarse fechas en lo subsecuente, se entenderá que corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención distinta.

<sup>2</sup> En adelante la persona moral DATO PROTEGIDO A.C., se entenderá como Asociación Civil.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Copia simple de credencial para votar a nombre de **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** que va en una foja útil.

Dada cuenta de la recepción de los documentos descritos en el punto de acuerdo que antecede se ordena agregar en autos del expediente en que se actúa, a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

**Segundo. Conclusión del procedimiento de liquidación.** El once de mayo, la Unidad Técnica de Fiscalización remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, informe sobre las obligaciones contraídas por la Asociación Civil en el Proceso Electoral Local 2020-2021, del cual se desprende medularmente que la Asociación Civil no cuenta con obligaciones pendientes por cumplimentar, así como que no cuenta con recursos económicos.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva dio contestación mediante el oficio SE/661/23, a través del cual emitió autorización a **DATO PROTEGIDO** a fin de llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil.

Así, la Asociación Civil acude mediante escrito registrado con folio 1140 remitiendo el original del acta de asamblea de fecha dieciséis de octubre, de la que se desprende que por unanimidad la asamblea aprobó la disolución y liquidación, además **DATO PROTEGIDO** señala que la Asociación Civil se encuentra realizando las gestiones para llevar a cabo la protocolización del acta de asamblea y posteriormente iniciará los trámites correspondientes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como ante el Servicio de Administración Tributaria.

Cabe aclarar, que de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 y 30 de su Reglamento, queda bajo la más estricta responsabilidad de la Asociación Civil, efectuar ante el Servicio de Administración Tributaria, los trámites que resulten pertinentes derivado de la disolución.

En consecuencia, en autos quedó acreditado la disolución y liquidación de la Asociación Civil; por tanto, al no existir diligencias pendientes por desahogar en el expediente en que se actúa, se determina la conclusión del procedimiento sobre disolución y liquidación de la Asociación Civil.

Por lo anterior, se ordena notificar el contenido del presente proveído a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, así como a **DATO PROTEGIDO**

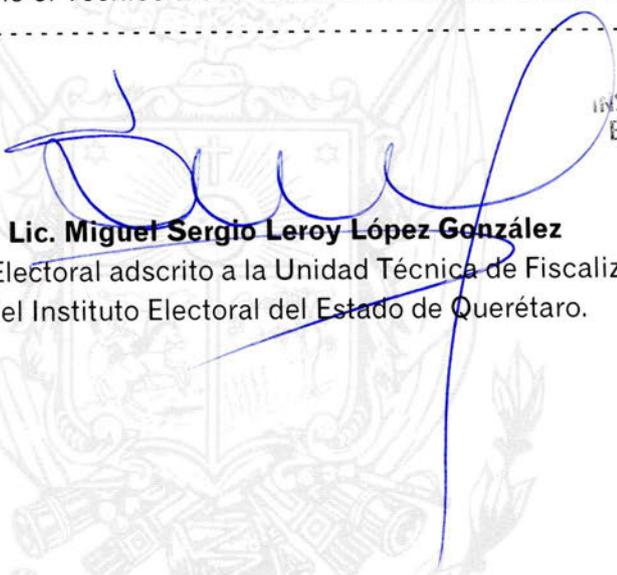


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Una vez hecho lo anterior y al contar con los acuses de las notificaciones ordenadas, así como la constancia en que se efectuó el retiro de la publicitación que habrá de realizarse respecto del presente proveído, se ordena llevar a cabo el cierre del expediente en que se actúa, levantando la constancia de conclusión del expediente, remitiéndolo para su resguardo al archivo de esta Unidad Técnica de Fiscalización.

**Razón.** A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se giran los oficios **UTF/234/2023** y **UTF/235/2023**; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.**-----

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

